

SUPUESTO TEST: 55 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR COMPUTO DE PLAZOS Y INTERPOSICIÓN DE RECURSO CONTENCIOSO

Pánfila de la Torre, residente en Ronda y dueña de un bar en Setenil de las Bodegas, comete una infracción administrativa, al incurrir en la práctica habitual de la infracción prevista en el artículo 71.1 5º de La ley 13/2003, de 17 diciembre: “*Desviar para consumo humano y poner a disposición de los consumidores bienes no aptos para ello o destinados específicamente para otros usos*”, en tanto que ofrecía filetes de buey gallego cuando en realidad era carne de caballo.

Así el Inspector de Consumo Prudencio Martínez, levanta acta el día 9 de Marzo de 2023 y se califica conforme a la Ley de Consumo como grave, en tanto que se comprobó que llevaba desde 2022 realizando esta práctica, siendo la última actuación ilícita el 8 de Marzo de 2023. Recibida el acta del Inspector en la Delegación Territorial de Salud y Consumo, como órgano competente para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores en materia de consumo, se decide iniciar el procedimiento, realizando el Delegado, acuerdo de inicio el día 13 de Marzo. El órgano instructor es el Jefe de Servicio de Consumo. La ley no prevé un plazo máximo de duración para este tipo de procedimientos

A través del Servicio de correos se intenta notificar el acuerdo de inicio, el 17 de Marzo a las 14.50, con resultado ausente; realizando un segundo intento el 20 de Marzo a las 20.00 horas con igual resultado. Por tanto la Delegación opta por la notificación a través del BOE, publicando un anuncio que se publica el 20 de Abril de 2023.

En tanto que el acuerdo de inicio no constaba de elementos suficientes para la calificación inicial de los hechos, esta se realiza posteriormente el 25 de Abril, a través del trámite previsto en el artículo 64 de la ley 39/2015, notificándose en papel. La notificación es recibida por Manuela Pérez, en calidad de hija de Pánfila, de 14 años.

Dado el motivo de la Infracción, la Delegación optar el 26 de Abril por tomar como medida cautelar la suspensión temporal de la actividad del bar.

Durante la Instrucción del procedimiento se declara la apertura del periodo de pruebas para el día 2 de Mayo de 2023 por su plazo máximo previsto, decidiéndose a petición de Pánfila, la apertura a continuación del máximo periodo extraordinario de prueba previsto.

El 11 de Junio se decide dada la falta de medios personales, ampliar al máximo permitido el plazo de resolución del procedimiento.

El 20 de Junio se formula la propuesta de resolución calificando la infracción como grave. Esta propuesta se notifica el 22 de Junio en el mismo bar, ya reabierto tras el levantamiento de la medida provisional, siendo notificada a la propia interesada e indicándole la puesta de manifiesto del expediente. Antes de que transcurra el plazo máximo previsto para el trámite de audiencia, Pánfila pide su ampliación hasta el máximo permitido por la ley.

El órgano competente se plantea inicialmente hacer la posibilidad de realizar el trámite de actuaciones complementarias, pero finalmente no se realiza dicho trámite.

El 11 de Septiembre se dicta Resolución finalizadora del procedimiento sancionador, imponiendo a Pánfila una sanción de 60.000 euros, que se intenta notificar en un primer intento el día 12 de Septiembre, con resultado ausente y que finalmente es notificada el 15 de Septiembre 2023.

Pánfila interpone el 16 de Octubre el recurso administrativo correspondiente en el Registro de la Delegación Territorial competente. Recibido el recurso, por problemas internos de la Delegación, este no se resuelve hasta el miércoles, 14 de Marzo de 2024, siendo notificado el jueves 15 de marzo, con sentido desestimatorio, confirmando la sanción recurrida. Pánfila decide interponer Recurso Contencioso Administrativo sin pedir la suspensión de la ejecutividad de la sanción.

El Calendario de 2023 es el siguiente:

| Enero | | | | | | | Febrero | | | | | | | Marzo | | | | | | | Abril | | | | | | | | |
|------------|----|----|----|----|----|----|---------|----|----|----|----|----|----|-----------|----|----|----|----|----|----|-----------|----|----|----|----|----|----|----|----|
| Lu | Ma | Mi | Ju | Vi | Sa | Do | Lu | Ma | Mi | Ju | Vi | Sa | Do | Lu | Ma | Mi | Ju | Vi | Sa | Do | Lu | Ma | Mi | Ju | Vi | Sa | Do | | |
| 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | | |
| 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | |
| 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | |
| 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | | 27 | 28 | | | | | | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | | | | | | | | | | |
| 30 | 31 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Mayo | | | | | | | Junio | | | | | | | Julio | | | | | | | Agosto | | | | | | | | |
| Lu | Ma | Mi | Ju | Vi | Sa | Do | Lu | Ma | Mi | Ju | Vi | Sa | Do | Lu | Ma | Mi | Ju | Vi | Sa | Do | Lu | Ma | Mi | Ju | Vi | Sa | Do | | |
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | |
| 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | |
| 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | |
| 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | | | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | |
| 29 | 30 | 31 | | | | | | | | | | | | | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | | | | | | | |
| Septiembre | | | | | | | Octubre | | | | | | | Noviembre | | | | | | | Diciembre | | | | | | | | |
| Lu | Ma | Mi | Ju | Vi | Sa | Do | Lu | Ma | Mi | Ju | Vi | Sa | Do | Lu | Ma | Mi | Ju | Vi | Sa | Do | Lu | Ma | Mi | Ju | Vi | Sa | Do | | |
| 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | |
| 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 |
| 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 |
| 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | | | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 27 | 28 | 29 | 30 | | | | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | |
| | | | | | | | | 30 | 31 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

www.cuandopasa.com

PREGUNTAS ORDINARIAS Y EVALUABLES7

1. ¿Qué Peculiaridades reviste el acuerdo de inicio?

a) **El acuerdo de iniciación siempre es de oficio en los procedimientos de naturaleza sancionadora,**

b) Se realizará por el instructor del procedimiento (en este caso el Jefe de Servicio de Consumo)

c) Se realiza de oficio o a instancia de parte

d) a y b son correctas

2. En este caso, se dice que debido a que el acuerdo de inicio no constaba de elementos suficientes para la calificación inicial de los hechos, esta se realiza posteriormente el 25 de abril, a través del trámite previsto en el art. 64 de la Ley 39/2015, según el cual, “excepcionalmente, cuando en el momento de dictar el acuerdo de iniciación no existan elementos suficientes para la calificación inicial de los hechos que motivan la incoación del procedimiento, la citada calificación podrá realizarse

a) en una fase posterior mediante la elaboración de un Acuerdo de Cargos, que deberá ser notificado a los interesados.

b) en una fase posterior mediante la elaboración de un trámite de subsanación, que deberá ser notificado a los interesados”.

c) en una fase posterior mediante la elaboración de un Pliego de Cargos, que podrá ser notificado a los interesados si el instructor lo considera necesario.

d) en una fase posterior mediante la elaboración de un Pliego de Cargos, que deberá ser notificado a los interesados”.

3. ¿Quién es el Órgano competente para realizar las “actuaciones previas”?

a) **El Inspector de Consumo**

b) El Delegado Territorial de Salud y Consumo

c) El Jefe de Servicio de Consumo

d) b y c son correctas

4. ¿Quién es el Órgano competente para realizar las “medidas provisionales”?

a) El Inspector de Consumo

b) El Delegado Territorial de Salud y Consumo

c) El Jefe de Servicio de Consumo

d) b y c son correctas

5. ¿Quién es el Órgano competente para acordar la apertura del periodo de prueba?

a) El Inspector de Consumo

b) El Delegado Territorial de Salud y Consumo

c) El Jefe de Servicio de Consumo

d) b y c son correctas

6. ¿Quién es el Órgano competente para realizar la “propuesta de resolución”?

a) El Inspector de Consumo

b) El Delegado Territorial de Salud y Consumo

c) El Jefe de Servicio de Consumo

d) b y c son correctas

7. ¿Se ha realizado Práctica de la notificación del acuerdo de inicio conforme a la normativa?

a) **Si**

b) No, no cumple con el plazo previsto en la 39/2015

c) No, por incumplir el artículo 44 de la ley 39/2015

d) Ninguna es correcta

8. ¿Se ha realizado Práctica de la notificación del trámite previsto en el artículo 64 de la ley 39/15?

a) Si

- b) No, por no haber sido notificada a la interesada
- c) No, por no cumplir el receptor el requisito de edad
- d) Ninguna es correcta

9. ¿Cuáles son los plazos de la fase de prueba, incluido el periodo extraordinario?

a) En este caso, se declara la apertura del período de prueba para el día 2 de Mayo de 2023 por su plazo máximo previsto, por lo que el plazo del periodo de pruebas será desde el día 2 de Mayo de 2023 hasta el 26 de Junio de 2023.

b) En este caso, se declara la apertura del período de prueba para el día 2 de Mayo de 2023 por su plazo máximo previsto, por lo que el plazo del periodo de pruebas será desde el día 2 de Mayo de 2023 hasta el 11 de Junio de 2023.

c) En este caso, se declara la apertura del período de prueba para el día 2 de Mayo de 2023 por su plazo máximo previsto, por lo que el plazo del periodo de pruebas será desde el día 2 de Mayo de 2023 hasta el 14 de Junio de 2023.

d) En este caso, se declara la apertura del período de prueba para el día 2 de Mayo de 2023 por su plazo máximo previsto, por lo que el plazo del periodo de pruebas será desde el día 3 de Mayo de 2023 hasta el 17 de Junio de 2023.

Explicación: del 2 de Mayo al 12 de Junio serían 30 días hábiles, del 13 al 26 serían los 10 días mas.

10. ¿Cuáles son los plazos del trámite de audiencia?

a) Según el art. 82.2 de la Ley 39/2015, los interesados, en un plazo no inferior a 5 días ni superior a 20, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

b) Según el art. 82.2 de la Ley 39/2015, los interesados, en un plazo no inferior a 15 días ni superior a 20, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

c) Segundo el art. 82.2 de la Ley 39/2015, los interesados, en un plazo no inferior a 10 días ni superior a 15, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

d) Un plazo no inferior a 20 días HÁBILES

11. ¿Cuál será el plazo previsto de la fase de actuaciones complementarias?:

a) Según el art. 87 de la Ley 39/2015, "Antes de dictar resolución, el órgano competente para resolver podrá decidir, mediante acuerdo motivado, la realización de las actuaciones complementarias indispensables para resolver el procedimiento.

b) Las actuaciones complementarias deberán practicarse en un plazo no superior a 15 días. El plazo para resolver el procedimiento, quedará suspendido hasta la terminación de las actuaciones complementarias.

c) Estas actuaciones complementarias se notificarán a los interesados, concediéndoles un plazo de 7 días para formular las alegaciones que tengan por pertinentes tras la finalización de las mismas.

d) Todas son correctas

12. Si antes de la Resolución, Pánfila hubiese reconocido su responsabilidad y abonado el importe de la sanción. Siendo esta inicialmente de 20.000 euros, ¿qué importe como máximo debería de abonar Pánfila?

a) 16.000 euros

b) **12.000 euros**

c) 10.000 euros

d) 8.000 euros

13. ¿Cuál sería el último día de plazo para que la Administración cumpliera su obligación de resolver?

- a) El 13 de Septiembre de 2023
- b) El 13 de Junio de 2023
- c) El 11 de Septiembre de 2023
- d) El 14 de Junio de 2023

14. ¿Debemos entender cumplida por la Administración con la obligación de resolver en plazo conforme a lo previsto en la normativa?

a) Si conforme a lo previsto en el artículo 40.4 de la ley 39/2015

- b) No, habiéndose producido la caducidad del procedimiento

- c) No, habiéndose producido el silencio negativo

- d) No, habiéndose producido la prescripción de la infracción competida

15. Si Pánfila no hubiese interpuesto el recurso administrativo, ¿cuál hubiese sido el último día de plazo para el pago en periodo voluntario de la sanción impuesta?

- a) el 20 de Noviembre de 2023 o hábil posterior

b) el 5 de diciembre de 2023 o hábil posterior

- c) el 5 de Noviembre de 2023 o hábil posterior

- d) el 20 de Octubre 2023 o hábil posterior

16. ¿En cuanto al recurso administrativo, que tipo de recurso será?

a) El recurso que interpondrá Pánfila será un recurso potestativo de reposición, regulado en los artículos 119 y 120 de la Ley 39/2015

b) El recurso que interpondrá Pánfila será un recurso potestativo de reposición, regulado en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015

c) El recurso que interpondrá Pánfila será un recurso de alzada, regulado en los artículos 119 y 120 de la Ley 39/2015

d) El recurso que interpondrá Pánfila será un recurso de alzada, regulado en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015

17. ¿Se ha interpuesto en plazo el recurso administrativo?

a) Si

- b) No, es un recurso extemporáneo

- c) Si, siempre que lo haya presentado por tramitación electrónica

- d) Ninguna es correcta

18. Respecto a la tramitación del recurso administrativo es cierto que:

a) El recurso podrá interponerse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo.

b) Si el recurso se hubiera interpuesto ante el órgano que dictó el acto impugnado, éste deberá remitirlo al competente en el plazo de 10 días, con su informe y con una copia completa y ordenada del expediente.

c) a y b son correctas

- d) ninguna es correcta

19. En cuanto al plazo para resolver el recurso administrativo podemos afirmar que:

- a) Es de un mes

- b) Es de dos meses

c) Es de tres meses

- d) Es de seis meses

20. ¿Ha resuelto la Administración en plazo, el recurso administrativo?

a) Si conforme a lo previsto en el artículo 40.5 de la ley 39/2015

- b) No, habiéndose producido la caducidad del procedimiento

c) No, habiéndose producido el silencio negativo

- d) No, habiéndose producido la prescripción de la infracción competida

21. EN cuanto al órgano competente para la resolución del recurso administrativo es cierto que
- a) El órgano superior jerárquico, que es el competente para resolver el recurso, será el Consejero de Salud y Consumo.
 - b) El órgano superior jerárquico, que es el competente para resolver el recurso, será El Delegado Territorial de Salud y Consumo.
 - c) El Consejo de Gobierno
 - d) Ninguna es correcta

22. En cuanto a la tramitación del Recurso Contencioso Administrativo, ¿cuál es el último día de plazo para su interposición?
- a) el 14 de mayo de 2024.
 - b)el 15 de mayo de 2024.**
 - c) el 15 de julio de 2024.
 - d) el 14 de julio de 2024.

23. En cuanto a la tramitación del Recurso Contencioso Administrativo, cual es el órgano competente para resolver el procedimiento
- a)El Juzgado de lo Contencioso Administrativo**
 - b) La Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJ
 - c) La Audiencia provincial de lo Contencioso
 - d) El Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo

24. En cuanto a la tramitación del Recurso Contencioso Administrativo, cual es la provincia de la sede órgano competente para resolver el procedimiento
- a) Cádiz
 - b) Sevilla
 - c) Málaga
 - d)A o c a elección del demandante**

25. En cuanto a la tramitación del Recurso Contencioso Administrativo, ¿es necesario que acuda con abogado y procurador?
- a)Al ser una actuación ante un órgano unipersonal, la interesada podrá conferir su representación a un Procurador y será asistidas en todo caso, por Abogado.**
 - b) Al ser una actuación ante un órgano unipersonal, la interesada podrá conferir su representación a un Abogado y será asistidas en todo caso, por un Procurador.
 - c) Al ser una actuación ante un órgano colegiado, la interesada deberá conferir su representación a un Procurador y será asistidas en todo caso, por Abogado.
 - d) Ninguna es correcta

RESERVA

26. En cuanto a la tramitación del Recurso Contencioso Administrativo, ¿qué posibles recurso en vía contencioso-administrativa tiene frente a una posible des estimación en primera instancia?
- a) Ninguno ya que se resuelve en única instancia
 - b) Apelación ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJ**
 - c) Apelación ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del TS
 - d) Casación ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del TS

27. ¿Cuándo prescribiría la infracción cometida?

- a) **Conforme al plazo que establezca la ley 13/2003**
- b) A los tres años
- c) A los dos años
- d) Al año

28. ¿y la sanción impuesta?

- a) **Conforme al plazo que establezca la ley 13/2003, y al no venir nada regulado en esta norma, acudiríamos al artículo 89 de la ley 40/15 que establece un plazo de 2 años**
- b) Conforme al plazo que establezca la ley 13/2003, y al no venir nada regulado en esta norma, acudiríamos al artículo 89 de la ley 40/15 que establece un plazo de 3 años
- c) Conforme al plazo que establezca la ley 13/2003, y al no venir nada regulado en esta norma, acudiríamos al artículo 89 de la ley 40/15 que establece un plazo de 1 año

EXPLICACIÓN DETALLADA DEL SUPUESTO

Nos encontramos ante un supuesto práctico en el que se desarrolla la tramitación de un procedimiento administrativo sancionador. El procedimiento administrativo, esta regulado en la ley 39/2015 de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concreto en su Título IV (artículos 56 a 105). Las peculiaridades propias del procedimiento sancionador aparecen recogidas a lo largo de dicho articulado, artículos 55, 60, 61, 63, 64, 77 y 85 entre otros). Por otro lado, los principios de la potestad sancionadora se recogen en los artículos 25 a 31 de la ley 40/2015, de 1 de Octubre. A continuación, desarrollamos el Informe, añadiendo los números de las preguntas contestadas para mayor claridad.

El acuerdo de iniciación, que siempre es de oficio en los procedimientos de naturaleza sancionadora, se comunicará al instructor del procedimiento (en este caso el Jefe de Servicio de Consumo) con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto y, se notificará a los interesados, entendiendo en todo caso por tal al inculpado.

El acuerdo de iniciación deberá contener, al menos, entre otros requisitos que señala el art. 64.2 Ley 39/2015, los hechos que motivan la incoación del procedimiento, su posible calificación y las sanciones que pudieran corresponder, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción; y debe separar las fases instructora y sancionadora.

En este caso, se dice que debido a que el acuerdo de inicio no constaba de elementos suficientes para la calificación inicial de los hechos, esta se realiza posteriormente el 25 de abril, a través del trámite previsto en el art. 64 de la Ley 39/2015, según el cual, “excepcionalmente, cuando en el momento de dictar el acuerdo de iniciación no existan elementos suficientes para la calificación inicial de los hechos que motivan la incoación del procedimiento, la citada calificación podrá realizarse en una fase posterior mediante la elaboración de un Pliego de Cargos, que deberá ser notificado a los interesados”.

En cuanto a los Órganos competentes de las diferentes actuaciones del procedimiento tramitado podemos señalar que son los siguientes

- Actuaciones previas: Inspector de Consumo.
- Medidas provisionales: El órgano administrativo competente para resolver, por lo tanto, la Delegación Territorial de Salud y Consumo de Cádiz, que es la DT que tiene actualmente las competencias en materia de Consumo en la JA.
- Apertura periodo de prueba: El órgano instructor del procedimiento, en este caso, el Jefe de Servicio de Consumo.
- Propuesta de resolución: El Jefe de Servicio de Consumo, como órgano instructor.
- Actuaciones complementarias: El órgano competente para resolver (la Delegación Territorial) podrá decidir, mediante acuerdo motivado, la realización de las actuaciones complementarias indispensables para resolver el procedimiento.
- Resolución: El Titular de la Delegación Territorial de Salud y Consumo de Cádiz.

Según el art. 42.2 de la Ley 39/2015, si nadie se hiciera cargo de la notificación, se hará constar esta circunstancia en el expediente, junto con el día y la hora en que se intentó la notificación, intento que se repetirá por una sola vez y en una hora distinta dentro de los tres días siguientes. En caso de que el primer intento de notificación se haya realizado antes de las 15 horas, el segundo intento deberá realizarse después de las 15 horas y viceversa, dejando en todo caso al menos un margen de

diferencia de 3 horas entre ambos intentos de notificación. Por todo ello, la práctica de la notificación del acuerdo de inicio del procedimiento a Pánfila, ha sido realizada correctamente.

Por otro lado, si el segundo intento de notificación también resultara infructuoso, como es el caso, se procederá en la forma prevista en el artículo 44 de la Ley 39/2015, el cual establece que “cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada ésta, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de un anuncio publicado en el BOE”, por lo que según este caso, también ha sido realizada de forma correcta.

Además, según el art. 42.1 de la Ley 39/2015, cuando la notificación se practique en el domicilio del interesado, de no hallarse presente éste en el momento de entregarse la notificación, podrá hacerse cargo de la misma cualquier persona mayor de catorce años que se encuentre en el domicilio y haga constar su identidad. Por lo tanto, la práctica de la notificación a Manuela Pérez, hija de Pánfila, se ha practicado correctamente dado que la hija ya ha cumplido los 14 años.

La propuesta de resolución, está bien notificada.

En relación a la resolución finalizadora del procedimiento, es correcta porque se ha intentado a los 3 días siguientes.

Por último, la notificación de la resolución del recurso, también es correcta.

En cuanto a los plazos de la fase de prueba, según el art. 77.2 de la Ley 39/2015 “Cuando la Administración no tenga por ciertos los hechos alegados por los interesados o la naturaleza del procedimiento lo exija, el instructor del mismo acordará la apertura de un periodo de prueba por un plazo no superior a 30 días ni inferior a 10, a fin de que puedan practicarse cuantas juzgues pertinentes. Asimismo cuando lo considere necesario, el instructor, a petición de los interesados, podrá decidir la apertura de un período extraordinario de prueba por un plazo no superior a 10 días”. En este caso, se declara la apertura del período de prueba para el día 2 de Mayo de 2023 por su plazo máximo previsto, por lo que el plazo del periodo de pruebas será desde el día 2 de Mayo de 2023 hasta el 12 de Junio de 2023.

Sin embargo, debido a que Pánfila solicita la apertura a continuación del máximo periodo extraordinario de prueba previsto, siéndole concedido, el plazo será desde el 13 de Junio al 26 de Junio.

Respecto a los plazos de la fase de trámite de audiencia: Según el art. 82.2 de la Ley 39/2015, los interesados, en un plazo no inferior a 10 días ni superior a 15, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

En cuanto a los plazos de la fase de actuaciones complementarias: Según el art. 87 de la Ley 39/2015, “Antes de dictar resolución, el órgano competente para resolver podrá decidir, mediante acuerdo motivado, la realización de las actuaciones complementarias indispensables para resolver el procedimiento. Las actuaciones complementarias deberán practicarse en un plazo no superior a 15 días. El plazo para resolver el procedimiento, quedará suspendido hasta la terminación de las actuaciones complementarias”. Estas actuaciones complementarias se notificarán a los interesados, concediéndoles un plazo de 7 días para formular las alegaciones que tengan por pertinentes tras la finalización de las mismas.

Según el art. 85 de la Ley 39/2015, iniciado un procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

Cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, o bien quepa interponer una sanción pecuniaria y otra de carácter no pecuniario pero se ha justificado la improcedencia de la segunda, el pago voluntario por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción.

En ambos casos, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones de al menos el 20% sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstos acumulables entre sí. Las citadas reducciones, deberán estar determinadas en la notificación de iniciación del procedimiento y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

Por lo tanto, en este caso, Pánfila debería abonar como máximo el importe de 12.000€, ya que según lo previsto en el artículo citado, procederían dos reducciones acumulables entre sí sobre la cantidad de 20.000€, de un 20% cada reducción, una por reconocer la responsabilidad y la otra por el pago antes de la terminación del procedimiento, ambas condicionadas a que no recorra en vía administrativa contra la sanción.

La Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla, en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.

El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa, será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento. Este plazo, no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de Ley establezca uno mayor o así venga previsto en el Derecho de la UE.

Cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo, éste será de tres meses.

Por lo tanto, en este caso, la Administración tendría el plazo de tres meses para resolver el procedimiento, contados a partir de la fecha en que tuvo lugar el acuerdo de inicio (13 de marzo de 2023). El 13 de junio de 2023 terminaría el plazo inicial para resolver.

Sin embargo, en el supuesto se dice que debido a la falta de medios personales, se decide ampliar al máximo permitido el plazo de resolución del procedimiento, por lo que siguiendo lo dispuesto en la Ley, la cual establece que “excepcionalmente, cuando se hayan agotado los medios personales y materiales disponibles a los que se refiere el apartado 5 del artículo 21, el órgano competente para resolver, a propuesta, en su caso, del órgano instructor o el superior jerárquico del órgano competente para resolver, podrá acordar de manera motivada la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación, no pudiendo ser éste superior al establecido para la tramitación del procedimiento”.

Como consecuencia, el plazo al que aludíamos anteriormente de tres meses, se ampliará por otro plazo de tres meses más, por lo que la el último día de plazo para que la Administración cumpliera su deber de resolver sería, el 13 de septiembre de 2023. La Administración dictó resolución finalizadora del procedimiento sancionador con fecha 11 de septiembre, la intenta notificar el 12 y finalmente se notifica el 15. Aunque se notifica “fuera del plazo máximo previsto para el procedimiento” en aplicación de lo dispuesto en el artículo 40.5 de la ley 39/2015 debemos entender cumplida la obligación de la administración de resolver en plazo, al existir un intento de notificación dentro de ese plazo máximo (la del 12 de Septiembre). Por todo ello, el plazo se ha cumplido correctamente.

Según el supuesto, con fecha 15 de Septiembre de 2023 se notifica a Pánfila la resolución finalizadora del procedimiento sancionador. Desde la entrada en vigor de la Ley 39/2015 la sanción no es ejecutiva hasta que no cabe contra ella ningún recurso en vía administrativa y por tanto los plazos de pago previstos en el artículo 22 del Decreto Legislativo 1/2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía no empiezan a contar desde la fecha de notificación, sino desde la fecha de firmeza. Siendo notificada el 15/9/23 a partir del 16 Pánfila tendría un mes para interponer el recurso de alzada, siendo el último día el 15 de Octubre.

No obstante, como el 15/10/23 es domingo el plazo terminaría el 16 de Octubre, siendo entonces la sanción sería firme en vía administrativa. Por tanto, las sanciones cuya firmeza sea del 16 al 31 de cada mes, tienen un plazo de periodo voluntario hasta el 5 del segundo mes siguiente, esto es el 5 de Diciembre de 2023 (o hábil posterior)

* *(Téngase en cuenta que los plazos de pago se hallan regulados en el TRLGHP señalan los plazos a contar “desde la notificación” pero en los procedimientos sancionadores, dichos plazos deben aplicarse desde la fecha en la que la sanción es ejecutiva, esto es, cuando no cabe recurso administrativo contra ella, ya que la ley 39/2015 condicionada a este momento la ejecutividad de la sanción y por tanto el inicio de los plazos de pago NO TIENE lugar nunca hasta la fecha en la que la sanción sea ejecutiva, plazo que se inicia o bien cuando se resuelve y notifica el recurso administrativo interpuesto, o en el caso en que dicho recurso, alzada o reposición, según proceda, no se interponga, una vez transcurrido el plazo para su interposición)*

El recurso que interpondrá Pánfila será un recurso de alzada, regulado en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, los cuales establecen que las resoluciones y actos a que se refiere el art. 112.1, cuando no pongan fin a la vía administrativa, podrán ser recurridos en alzada ante el órgano superior jerárquico del que los dictó.

El recurso podrá interponerse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo. Si el recurso se hubiera interpuesto ante el órgano que dictó el acto impugnado, éste deberá remitirlo al competente en el plazo de 10 días, con su informe y con una copia completa y ordenada del expediente.

El titular del órgano que dictó el acto recurrido, será responsable directo del cumplimiento de lo previsto en el párrafo anterior. Por todo ello, el órgano superior jerárquico, que es el competente para resolver el recurso, será el Consejero de Salud y Consumo.

En cuanto a los plazos, el plazo para interponer el recurso de alzada será de un mes, si el acto fuera expreso, como es el caso que nos ocupa. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Por tanto, tendremos hasta el 16 de octubre de 2023 para interponer el recurso de alzada.

Por otro lado, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de 3 meses. Dado que la Administración no resuelve hasta el 14 de Marzo de 2024, no se ha resuelto en plazo.

En cuanto al Plazo para interposición del recurso contencioso, conforme a lo dispuesto en la ley 29/1988, de Jurisdicción Contencioso Administrativa, para los actos expresos, dicha ley establece el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la disposición impugnada o al de la notificación o publicación del acto que ponga fin a la vía administrativa. Por lo tanto, en este caso, si Pánfila decide interponer el recurso contencioso administrativo, después de que se le notifique el 15 de marzo de 2024 del recurso de alzada que interpuso, tendrá dos meses, por lo que podrá interponer el recurso como último día de plazo, el 15 de mayo de 2024.

En lo que respecta al órgano judicial competente, teniendo también en cuenta la materia sancionadora y cuantía del procedimiento, hasta 60.000 €, tiene competencia el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en Primera Instancia, pudiendo instarse recurso de apelación ante el TSJ.

Con carácter general, será competente el órgano jurisdiccional en cuya circunscripción tenga su sede el órgano que hubiere dictado la disposición o el acto originario impugnado. Sin embargo, cuando el recurso tenga por objeto actos de las AAPP en materia de responsabilidad patrimonial, personal, propiedades especiales y sanciones, será competente a elección del demandante, el Juzgado o Tribunal en cuya circunscripción tenga aquel su domicilio o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado. Es decir, en este caso, al ser un procedimiento sancionador, la interesada, residente en Cádiz, podría decidir entre el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cádiz o de Málaga.

Al ser una actuación ante un órgano unipersonal, la interesada podrá conferir su representación a un Procurador y será asistidas en todo caso, por Abogado. Cuando confiera su representación al Abogado, será a éste a quien se notifiquen las actuaciones.

Y en lo que respecta a posibles recursos en vía contencioso-administrativa: en este caso cabe apelación ante el TSJ de Andalucía, que resolverá en segunda instancia. La Sala competente de dicho Tribunal, dependerá de que órgano haya resuelto en primera instancia; si se eligió el Juzgado de Cádiz, será la Sala de Sevilla de lo Contencioso Administrativo del TSJ de Andalucía, si por el contrario la interesada eligió el Juzgado de Málaga, sería la Sala de Málaga.

Por último en referencia a la prescripción, para este caso, tendremos que ir a lo establecido en la Ley 13/2003, de 17 de Diciembre de Defensa y protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, la cual, establece en su artículo 87, que las infracciones previstas en esta ley prescribirán a los 4 años, contados desde el día en que la infracción se hubiera cometido. Si dicha ley no hubiese establecido ese plazo, se aplicaría el plazo subsidiario de la ley 40/2015 que son dos años.

En cuanto a la prescripción de la sanción impuesta, el art. 89, nos dice que deberemos dirigirnos a lo establecido en la Ley 40/2015, mediante la cual, en su artículo 30, se dispone que las sanciones graves prescribirán a los 2 años.